

- e) La dirección de las relaciones comerciales de I+D del organismo.
- f) El ejercicio de las funciones de secretaría del Consejo Rector y del Comité de Dirección.
- g) La coordinación y supervisión de la política de calidad del centro.
- h) La dirección de la gestión de documentación y publicaciones del centro.

El Secretario General de Relaciones Externas e Institucionales sustituirá al Director General en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de este.

2. Subdirección General de Gestión Económica, Administración y Servicios, a la que corresponderá:

- a) La elaboración del anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos del Organismo.
- b) La gestión financiera y contable del presupuesto.
- c) La gestión y contratación de bienes y servicios.
- d) La dirección y supervisión en el ámbito de los sistemas de gestión informática.
- e) La planificación, gestión y ejecución de las obras de mantenimiento y de las infraestructuras del centro.
- f) La dirección y supervisión de los servicios de talleres y otros de carácter común de apoyo a las áreas científico-técnicas.

3. Subdirección General de Recursos Humanos, a la que corresponderá:

- a) La gestión de los asuntos relativos a régimen jurídico, situaciones administrativas y habilitación y régimen sancionador del personal del organismo.
- b) La planificación y gestión de la política de recursos humanos del organismo y las relaciones con organizaciones sindicales.
- c) El análisis de actividades y puestos de trabajo, con propuestas de modificación, supresión e incorporación de estos.
- d) El desarrollo y mejora de la calidad de los recursos humanos del organismo, mediante acciones formativas.
- e) La coordinación de las unidades funcionales de apoyo.
- f) La gestión de los servicios de régimen interior del organismo.

Asimismo, determina las siguientes unidades de carácter científico y técnico, con nivel orgánico de Subdirección General.

1. Departamento de Fisión Nuclear, al que corresponderá la coordinación de las actividades de investigación y desarrollo, y de apoyo técnico, destinadas al aumento de la seguridad y disponibilidad de las plantas nucleares, y de la adecuada gestión de los residuos radiactivos.
2. Departamento de Combustibles Fósiles, al que corresponderá la coordinación de las actividades de investigación y desarrollo, y de apoyo técnico destinadas a la mejora de las tecnologías disponibles para una producción energética mas limpia y eficaz a partir de los combustibles fósiles, y a la limpieza y eficiencia de otros procesos industriales.
3. Departamento de Fusión y Física de Partículas Elementales, que coordinará las actividades de investigación y desarrollo tecnológico en relación con la física de partículas elementales y la demostración de la fusión como alternativa energética de futuro, en el seno de la dinámica europea en este campo. Quedará asimismo adscrito al Departamento el Laboratorio Nacional de Fusión por Confinamiento Magnético.
4. Departamento de Energías Renovables, al que corresponderá la coordinación de las actividades de investigación y desarrollo, y de soporte técnico, necesarias para la mejora de la disponibilidad de las fuentes energéticas renovables, en especial la energía solar, la eólica y la biomasa,

tanto en lo que se refiere al conocimiento de recursos energéticos como al desarrollo de las tecnologías de conversión y aprovechamiento.

Quedarán asimismo adscritas a este Departamento las actividades que se desarrollan en las instalaciones que el CIEMAT posee en las provincias de Almería y Soria.

5. Departamento de Impacto Ambiental de la Energía, al que corresponderá la coordinación de las actividades de investigación, desarrollo, apoyo técnico y servicios dirigidas a facilitar la compatibilidad entre la actividad industrial y la preservación de la salud y del medio ambiente.

Los principales responsables de la entidad, a 31 de marzo de 2005, son los siguientes:

- Presidente: Excmo. Sr. D. Salvador Ordóñez Delgado.
- Director General: Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Rubio Rodríguez.
- Secretaria General de Relaciones Externas e Institucionales: D. Rafael Caro Manso.
- Subdirector General de Gestión Económica Administración y Servicios: D.ª M.ª Ángeles Aoiz Castán.
- Subdirector General de Recursos Humanos: D.ª Rosario Solá Farré.
- Director del Departamento de Fisión Nuclear: vacante.
- Director del Departamento de Combustibles Fósiles: D. José Luis Díaz Díaz.
- Director del Departamento de Física de Partículas Elementales: D. Manuel Aguilar Benítez de Lugo.
- Directora del Departamento de Energías Renovables: D. Ramón Gavela González.
- Director del Departamento de Impacto Ambiental de la Energía: vacante

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

18231

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2005, de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, por la que se acuerda la publicación de las cuentas anuales del ejercicio 2004.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de junio de 2000 (Boletín Oficial del Estado de 14 de julio, y corrección de errores de 1 de agosto de 2000), por la que se regula la obtención y rendición de cuentas a través de soporte informático para los Organismos Públicos a los que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, establece en el punto 6 del apartado primero que, en el plazo de un mes, contado desde la aprobación de las respectivas cuentas anuales, dichos organismos habrán de publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la información contenida en el resumen de las mismas, a que se refiere el punto 3 del apartado primero de esta Orden.

Por todo ello, esta Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen del contenido de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2004, que figura en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 28 de septiembre de 2005.—El Secretario General, Juan Pedro Serrano Arroyo.

**FONDO DE GARANTIA SALARIAL
I. BALANCE
EJERCICIO 2004**

(Euros)

Nº Cuentas	ACTIVO	2004	2003	Nº Cuentas	PASIVO	2004	2003
	A) INMOVILIZADO	1.973.715.371,25	1.197.909.870,41		A) FONDOS PROPIOS	2.964.667.372,58	2.391.778.666,68
20	I. Inversiones destinadas al uso general	-	-		1. Patrimonio	-	-
21, (281), (2921)	II. Inmovilizaciones inmateriales	259.315,64	29.102,88	100	Patrimonio propio	-	-
22, (282), (2922)	III. Inmovilizaciones materiales	85.573.655,72	86.723.141,63	101,103, 105	Patrimonio recibido en adscripción, cesión o gestión	-	-
23, (2923)	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-	(107), (108)	Patrimonio entregado en adscripción o cesión	-	-
25, 26, (297), (298)	V. Inversiones financieras permanentes	1.877.384.029,44	1.101.903.214,41	(109)	Patrimonio entregado al uso general	-	-
444	VI. Deudores no presupuestarios a largo plazo	10.498.370,45	9.254.411,49	11	II. Reservas	-	-
27	B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	120, (121)	III. Resultados de ejercicios anteriores	2.391.778.666,68	1.837.411.034,03
	C) ACTIVO CIRCULANTE	1.011.189.131,56	1.221.305.489,57	129	IV. Resultados del ejercicio	572.888.705,90	554.367.632,65
30,31,32,33, 34, 35, 36, (39)	I. Existencias	-	-	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	-	2.644.639,43
43, 44, 45, 47, 55, (490)	II. Deudores	480.307.658,11	526.408.681,89		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	87.014,53	87.014,53
54, 56, (597), (598)	III. Inversiones financieras temporales	37.636.107,77	383.201.142,24	15	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
57	IV. Tesorería	493.245.365,68	511.695.665,44	17, 18	II. Otras deudas a largo plazo	87.014,53	87.014,53
480, 580	V. Ajustes por periodificación	-	-	259	III. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	-	-
				50	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	20.150.115,70	24.705.039,34
				520, 526	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-
				40, 41, 45, 47, 521, 523, 527, 528, 529, 55, 56	II. Deudas con entidades de crédito	-	-
				485, 585	III. Acreedores	20.150.115,70	24.705.039,34
					IV. Ajustes por periodificación	-	-
					E) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	-	-
					I. Provisión para devolución de impuestos	-	-
					II. Provisión para devolución de ingresos	-	-
	TOTAL GENERAL (A+B+C)	2.984.904.502,81	2.419.215.359,98		TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	2.984.904.502,81	2.419.215.359,98

II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

(Euros)

Nº Cuentas	DEBE	2004	2003	Nº Cuentas	HABER	2004	2003
	A) GASTOS	531.557.595,33	488.357.530,85		B) INGRESOS	1.104.446.301,23	1.042.725.163,50
71	1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	70, 741, 742	1. Ventas y prestaciones de servicios	-	-
60, 61*	2. Aprovisionamientos	-	-	71	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	254.581.261,45	188.292.274,60		3. Ingresos de gestión ordinaria	765.669.678,76	727.672.499,71
64	- Gastos de personal y prestaciones sociales	12.432.321,17	12.285.664,90	740, 744	- Ingresos tributarios	-	-
68	- Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	449.757,38	445.546,59	729	- Cotizaciones sociales	765.669.678,76	727.672.499,71
675,69,(791), (793),(794),(796), (797),(798),(799)	- Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	234.870.868,15	168.599.947,93		4. Otros ingresos de gestión ordinaria	333.328.199,54	290.317.018,27
62, 63, 676	- Otros gastos de gestión	3.228.865,97	2.931.824,77	76	- Ingresos financieros, diferencias positivas de cambio y otros ingresos asimilables	76.572.179,99	57.730.683,94
66	- Gastos financieros, diferencias negativas de cambio y otros gastos asimilables	3.599.448,78	4.029.290,41	773, 775, 776, 777, 78, 790	- Otros ingresos de gestión	256.756.019,55	232.586.334,33
	4. Transferencias y subvenciones	258.735.986,81	227.279.409,00		5. Transferencias y subvenciones	36.519,83	37.265,13
650, 651	- Transferencias y subvenciones corrientes	258.735.986,81	227.279.409,00	750, 751	- Transferencias y subvenciones corrientes	36.519,83	37.265,13
655, 656, 657	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-	755, 756, 757	- Transferencias y subvenciones de capital	-	-
670, 671, 674, 678, 679, 692, (792)	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	18.240.347,07	72.785.847,25	770, 771, 774, 778, 779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	5.411.903,10	24.698.380,39
	AHORRO	572.888.705,90	554.367.632,65		DESAHORRO	-	-

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS

(Euros)

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
315B PRESTACIONES DE GARANTIA SALARIAL	1.142.768.220,00	36.519,83	1.142.804.739,83	1.096.226.399,21	45.698.766,36	879.574,26
TOTAL	1.142.768.220,00	36.519,83	1.142.804.739,83	1.096.226.399,21	45.698.766,36	879.574,26

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	REMANENTES COMPROMETIDOS
1. GASTOS DE PERSONAL	13.929.940,00	267.825,83	14.197.765,83	12.436.648,37	1.733.421,89	27.695,57
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.343.810,00	-744.306,00	9.599.504,00	4.247.135,38	4.544.208,04	808.160,58
3. GASTOS FINANCIEROS	137.850,00	-	137.850,00	2.400,46	135.449,54	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	458.049.100,00	-150.000.000,00	308.049.100,00	277.649.774,44	30.399.325,56	-
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	482.460.700,00	-150.476.480,17	331.984.219,83	294.335.958,65	36.812.405,03	835.856,15
6. INVERSIONES REALES	993.120,00	513.000,00	1.506.120,00	1.096.758,62	365.643,27	43.718,11
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	993.120,00	513.000,00	1.506.120,00	1.096.758,62	365.643,27	43.718,11
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	483.453.820,00	-149.963.480,17	333.490.339,83	295.432.717,27	37.178.048,30	879.574,26
8. ACTIVOS FINANCIEROS	659.314.400,00	150.000.000,00	809.314.400,00	800.793.681,94	8.520.718,06	-
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	659.314.400,00	150.000.000,00	809.314.400,00	800.793.681,94	8.520.718,06	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.142.768.220,00	36.519,83	1.142.804.739,83	1.096.226.399,21	45.698.766,36	879.574,26

III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO

(Euros)

CAPÍTULOS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	775.386.793,17	10.144.766,14	765.242.027,03	755.593.841,73		9.648.185,30
2. IMPUESTOS INDIRECTOS						
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	29.230.946,80	1.437.488,16	27.793.458,64	20.463.346,22		7.330.112,42
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.519,83		36.519,83	36.519,83		
5. INGRESOS PATRIMONIALES	79.349.837,09		79.349.837,09	79.149.238,09		200.599,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	884.004.096,89	11.582.254,30	872.421.842,59	855.242.945,87		17.178.896,72
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	3.919.368,03	35.923,04	3.883.444,99	3.883.444,99		
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.919.368,03	35.923,04	3.883.444,99	3.883.444,99		
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	887.923.464,92	11.618.177,34	876.305.287,58	859.126.390,86		17.178.896,72
8. ACTIVOS FINANCIEROS	358.946.661,07	3.537.352,70	355.409.308,37	355.409.308,37		
9. PASIVOS FINANCIEROS						
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	358.946.661,07	3.537.352,70	355.409.308,37	355.409.308,37		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.246.870.125,99	15.155.530,04	1.231.714.595,95	1.214.535.699,23		17.178.896,72

III. ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

III.4. RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES

(Euros)

DEBE	IMPORTE		HABER	IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:			REDUCCIÓN DE EXISTENCIAS DE:		
Productos en curso			Productos en curso		
Productos semiterminados			Productos semiterminados		
Productos terminados			Productos terminados		
Subproductos, residuos y materiales recuperados			Subproductos, residuos y materiales recuperados		
VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE:			-VENTAS NETAS:		
Mercaderías			Mercaderías		
Materias primas			Productos semiterminados		
Otros aprovisionamientos			Productos terminados		
-COMPRAS NETAS:			Subproductos, y residuos		
Mercaderías			Prestaciones de servicios		
Materias primas			Menos: "Rappels" sobre ventas		
Otros aprovisionamientos					
Menos: "Rappels" por compras					
VARIACIÓN DE PROVISIONES DE EXISTENCIAS					
-GASTOS COMERCIALES NETOS			-INGRESOS COMERCIALES NETOS:		
RESULTADO POSITIVO DE OPERACIONES COMERCIALES			RESULTADO NEGATIVO DE OPERACIONES COMERCIALES		
TOTAL			TOTAL		

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras	876.305.287,58	295.432.717,27	580.872.570,31
2. (+) Operaciones con activos financieros	355.409.308,37	800.793.681,94	-445.384.373,57
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	1.231.714.595,95	1.096.226.399,21	135.488.196,74
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			135.488.196,74

MEMORIA SOBRE ORGANIZACIÓN

Naturaleza y actividad del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

El artículo 33 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores encomienda al FOGASA el pago de prestaciones de garantía salarial a favor de los trabajadores en los casos de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios. Estas prestaciones, con las condiciones y límites fijados en el citado artículo se dirigen a hacer efectivos los siguientes créditos laborales: salarios pendientes de pago, salarios de tramitación e indemnizaciones a causa de despido o extinción de los contratos conforme a los artículos 50, 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Mención aparte merecen los créditos indemnizatorios de despidos colectivos y despidos objetivos derivados de los artículos 51 y 52 c) del Estatuto de los Trabajadores en empresas de menos de 25 trabajadores, cuyo 40% asume el Fondo de Garantía Salarial sin que sea necesario acreditar la situación económica del empresario.

Una vez satisfechas estas cantidades, el Fondo de Garantía Salarial se subroga por imperativo legal en los derechos y acciones de los trabajadores, conservando el carácter de créditos privilegiados que les confiere el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores. Esta subrogación implicará el ejercicio de cuantos derechos y acciones –judiciales y extrajudiciales–, sean necesarias para la recuperación de los créditos laborales satisfechos. Dentro de esta actividad caben destacar las siguientes actuaciones:

Búsqueda de información sobre empresas con posibles dificultades económicas y previsión de sus consecuencias en relación al FOGASA.

Contacto y relación con los representantes de los trabajadores y de las empresas cuya situación pueda generar en el futuro la actuación protectora del Fondo de Garantía Salarial.

Comparecencia en juicio en los supuestos del artículo 23 de la Ley de Procedimiento Laboral, R.D.L. 2/95, de 7 de abril.

Instar la práctica de diligencias en el trámite de audiencia previo a la declaración judicial de insolvencia empresarial (artículos 274 y 275 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Actuación en los juicios celebrados por demanda de los trabajadores frente a las Resoluciones del Fondo de Garantía Salarial.

Personación en los procedimientos concursales, asistencia a las juntas de acreedores y comisiones liquidadoras; desempeño, en su caso, de los cargos de interventores, síndicos o miembros de la Comisión Liquidadora.

Localización de bienes y derechos de las empresas cuyos trabajadores han percibido prestaciones de garantía salarial; subrogación y ejecución

de los citados bienes y derechos mismos para el resarcimiento de las cantidades abonadas: subastas, tercerías, acuerdos extrajudiciales.

Procedimientos de enajenación de los bienes adjudicados, conforme lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del FOGASA.

Recursos frente a resoluciones judiciales no acordes con los criterios de este Organismo, así como preparación de los Recursos de casación para unificación de doctrina en los casos previstos por las leyes procedimentales, para su interposición por el Servicio Jurídico del Estado ante el Tribunal Supremo.

Seguimiento de todos los procedimientos que puedan afectar al Organismo en cualquiera de las jurisdicciones, bien con anterioridad a la solicitud de prestaciones o una vez efectuada ésta, así como de todos los incidentes que puedan producirse (tercerías de dominio y de mejor derecho).

Contactos y acuerdos con otros Órganos de la Administración destinados a la coordinación de sus actuaciones, especialmente cuando exista concurrencia de créditos frente a una misma empresa.

No quedan sometidas a esta labor recuperatoria las cantidades abonadas en función del apartado 8 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, correspondiente al 40 % de la indemnización legal derivada de los artículos 51 y 52 c) en empresas de menos de 25 trabajadores.

Estructura Organizativa del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

Servicios Centrales y organización periférica

El Real Decreto 505/85, de 6 de marzo, acordado en desarrollo reglamentario del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores determina en su artículo 4 la estructura organizativa del Fondo de Garantía Salarial.

Se establece que la dirección y el gobierno del Organismo corresponde al Consejo Rector y a la Secretaría General, constituyéndose Unidades Administrativas Periféricas para la instrucción de expedientes y para la realización de las oportunas actuaciones subrogatorias.

a) El Consejo Rector (Art. 5 y 6 del R.D. 505/85, y Art. 8.5 del R.D. 1888/96, de 2 de agosto): Es el órgano superior colegiado de dirección del Fondo de Garantía Salarial y está integrado por:

Presidente: El Secretario General de Empleo.

Vocales: Por la Administración:

La Directora General de Trabajo.

El Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Director General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo.

El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por las organizaciones empresariales:

Cinco vocales.

Por las organizaciones sindicales:

Un representante de CC.OO.

Dos representantes de U.G.T.

Un representante de ELA-STV.

Un representante de la C.I.G.

Secretario: El Secretario General del Fondo de Garantía Salarial.

Son funciones del Consejo Rector:

a) Elaborar los criterios de actuación del Fondo de Garantía Salarial.

b) Conocer la evolución económica del Organismo y proponer al Gobierno a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, las medidas oportunas para el cumplimiento de sus fines.

c) Aprobar el anteproyecto de presupuesto y su liquidación anual.

d) Aprobar la Memoria anual de actividades del Organismo.

El Consejo Rector se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, al menos dos veces al año, y a propuesta de la representación sindical o empresarial.

b) La Secretaría General (Art. 7 y 8 del R.D. 505/85): Es el órgano permanente de dirección y gestión del Fondo de Garantía Salarial.

Su titular, con nivel orgánico de Subdirector General, será nombrado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de entre funcionarios del Estado con titulación superior.

El Secretario General ostentará la representación del FOGASA y la jefatura de todos sus servicios y de personal.

Son funciones de la Secretaría General:

a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.

b) Ejercer y desarrollar las funciones directivas, administrativas, de gestión y cualesquiera otras no reservadas al Consejo Rector.

c) Elaborar y elevar al Consejo Rector, para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto, su liquidación anual y la Memoria anual de actividades.

d) Autorizar los gastos y ordenar los pagos.

e) Resolver, en primera instancia, los expedientes administrativos de solicitud de prestaciones y cualquier otro tipo de peticiones que puedan afectar a los fines e intereses del Fondo de Garantía Salarial.

f) Ejercitar los derechos y acciones judiciales conducentes a una eficaz subrogación de los créditos laborales satisfechos y a su seguimiento.

g) Informar periódicamente de su gestión al Consejo Rector.

Toda la organización contable está centralizada en la Secretaría General, a través del Área Económico-Financiera, siendo su estructura la que se presenta en el siguiente organigrama:

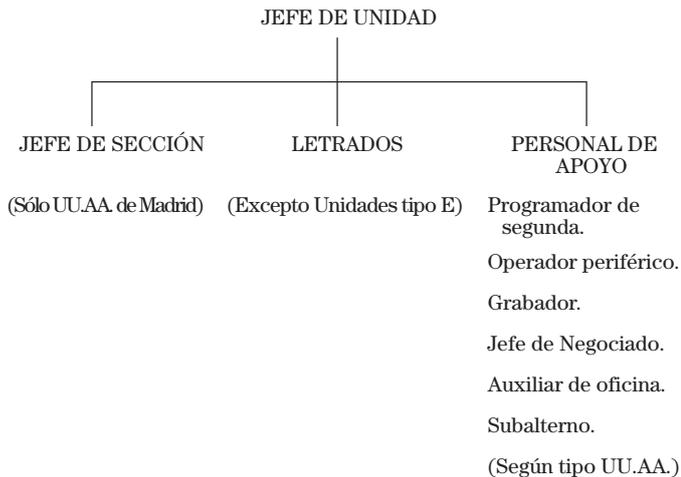
c) Unidades Administrativas Periféricas (Art. 10 del R.D. 505/85): Son oficinas provinciales, generalmente integradas en las Direcciones Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, con las siguientes funciones:

Instruir los expedientes administrativos de solicitud de prestaciones, elevando a la Secretaría General del FOGASA, a través de los respectivos Directores Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales, la correspondiente propuesta de resolución.

Informar periódicamente a la Secretaría General de la situación y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial en el ámbito de su competencia.

Representar al Fondo de Garantía Salarial en su ámbito territorial.

Esquemáticamente su estructura sería la siguiente:



El número de efectivos variará según el tipo de Unidad de que se trate. Así, dependiendo del volumen de expedientes de prestaciones tramitados, las UU.AA. Periféricas se catalogan en cinco tipos diferentes: A, B, C, D o E.

Tipo A: Barcelona y Madrid.

Tipo B: Alicante, Guipúzcoa, Asturias, Sevilla, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.

Tipo C: Baleares, Burgos, Cádiz, Córdoba, La Coruña, Gerona, León, Málaga, Murcia, Navarra, Pontevedra, Cantabria, Tarragona y Valladolid.

Tipo D: Álava, Albacete, Almería, Castellón, Ciudad Real, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, La Rioja, Lugo, Las Palmas de Gran Canaria, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Toledo y Zamora.

Tipo E: Ávila, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Guadalajara, Orense, Palencia, Segovia, Soria, Teruel, Ceuta y Melilla.

Por último, se informa que la plantilla de este Organismo a 31/12/2004 ascendía a 416 efectivos, distribuidos con arreglo al siguiente detalle:

396 Funcionarios.
20 Laborales.

18232 *ORDEN TAS/3441/2005, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca, para el año 2005, la concesión de subvenciones a municipios y mancomunidades de municipios para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes.*

El Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales atribuye a este Departamento, el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería e inmigración, a través de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

Para el desarrollo de esta política, el artículo 7 del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, asigna a la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, entre otras funciones, las relativas al desarrollo, mantenimiento y gestión del sistema de acogida integral, promoción e integración para inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas y personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria, así como la gestión de subvenciones destinadas a

los programas para la promoción laboral, social, cívica y cultural de estos colectivos.

Dentro del marco de cooperación institucional que demanda la política de inmigración hay que destacar el importante papel que la administración local ha venido asumiendo en materia de acogida, atención e integración del colectivo de inmigrantes, intentando dar respuesta a las demandas presentadas por un colectivo que acude a los servicios municipales como primera vía de acceso a los servicios públicos.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal ejerciendo, en todo caso, competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, actividades culturales, deportivas y de tiempo libre, así como de participación en la gestión de la atención primaria de la salud y en la programación de la enseñanza, entre otros temas.

Así mismo, en el artículo 28 de la citada Ley se establece la potestad de los municipios para realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

El papel de los municipios ha sido y está siendo clave en muchos de los ámbitos relacionados con la integración de los inmigrantes. En definitiva, es en el entorno local donde se materializan los procesos de integración y donde se manifiestan los problemas y las necesidades del colectivo de personas inmigrantes de ahí su potencial como medio para identificar, ensayar y poner en marcha actuaciones innovadoras susceptibles de ser trasladadas a otros entornos.

En este contexto, la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, sin perjuicio de las líneas de actuación que ha puesto en marcha para reforzar los servicios públicos a través del Fondo de Apoyo para la Acogida y la Integración de los Inmigrantes así como para el Refuerzo Educativo de los mismos, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de mayo de 2005, considera oportuno iniciar una línea de cooperación con los Ayuntamientos dirigida a financiar programas innovadores que faciliten la inclusión social, prevengan situaciones de riesgo y promuevan la convivencia ciudadana en el entorno local.

La presente orden está dirigida a sentar las bases por las que se han de regir las convocatorias de subvenciones a entidades locales para la financiación de programas innovadores que faciliten la inclusión social, prevengan situaciones de riesgo y promuevan la convivencia ciudadana en el entorno local, asimismo, se procede a convocar las subvenciones correspondientes para el año 2005.

Para poder atender a estos fines, los Presupuestos Generales del Estado consignan los créditos oportunos en la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

La presente Orden se dicta de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Departamento.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a municipios y Mancomunidades para el fomento de la integración de los inmigrantes a través de la realización de programas innovadores que faciliten la inclusión social, prevengan situaciones de riesgo y promuevan la convivencia ciudadana en el entorno local, y la convocatoria de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, en el año 2005.

Artículo 2. *Financiación.*

1. Las Subvenciones que se convocan por la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.231B.461 del vigente presupuesto de gasto de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

La cuantía total de las subvenciones que se reconozcan al amparo de la presente Orden quedará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en la mencionada aplicación por un total de 6.878.190 euros.

Artículo 3. *Solicitantes.*

1. Las subvenciones que se convocan por la presente Orden podrán ser solicitadas por aquellos municipios y mancomunidades de municipios que cumplan los siguientes requisitos: